



RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00244-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el escrito de medidas cautelares cumple parcialmente con los requisitos previstos en los Artículos 593 numeral 1, 9 y 10 y 599 del Estatuto de Procedimiento Civil, este despacho ordena:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente producto de los bienes embargados que le llegare a quedar al(a) demandado(a) ABEL RANGEL GUTIERREZ, dentro del proceso de cobro coactivo adelantado por la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, respecto de vehículos distinguidos con las placas TAQ-995 y TAQ-051 adscritas dicha entidad. Líbrese los respectivos oficios.

SEGUNDO: Ahora bien, en atención a la solicitud de embargo de remanentes del demandado ABEL RANGEL GUTIERREZ, presentada por la secretaria del Juzgado Tercero Civil Municipal de Barrancabermeja, accédase a lo solicitado y tómese nota de que los remanentes que llegaren a quedar y los bienes que se llegaren a desembargar a favor del demandado en mención QUEDAN EMBARGADOS por cuenta del JUZGADO premencionado, para el proceso bajo RADICADO No. 2021-00044. Líbrese los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libra el Oficio No. 2194 y 2195. Barrancabermeja, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.